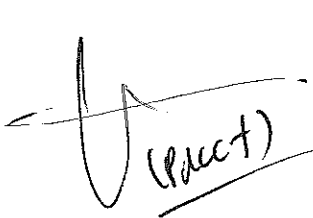


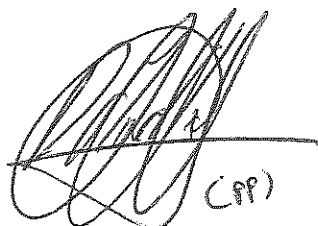
ENMIENDA TRANSACCIONAL

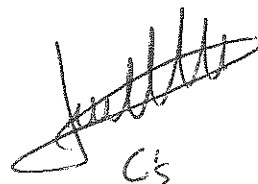
PNL AUTÓNOMOS CS

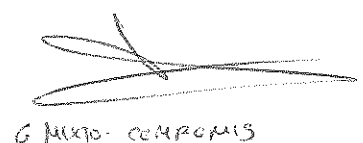
El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

1. En el plazo máximo de un año, siguiendo las recomendaciones de la Subcomisión de estudio para la reforma del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA), una vez aprobados sus informes, y con acuerdo con las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos, diseñe un nuevo sistema de cotización para los trabajadores autónomos adecuado a sus ingresos, que garantice que aquellos con menores ingresos paguen menos y mejore su protección social.
2. Asimismo, en tanto no se apruebe el nuevo sistema de cotización para los trabajadores autónomos a que hace referencia el apartado anterior, garantice:
 - a) Que no llevará a cabo ninguna subida en las bases de cotización de los autónomos, de modo que su actualización se produzca en los mismos términos que en años precedentes y previo acuerdo con las asociaciones profesionales más representativas, habida cuenta de los efectos perjudiciales que este tipo de incrementos en las cotizaciones tendría para nuestra economía y para la creación de empleo, sobre todo dados los signos de desaceleración que se vienen observando.
 - b) Su compromiso de mantener la 'tarifa plana' para los nuevos autónomos que inicien o reempresen una actividad, **en sus términos vigentes**, como medida que hasta la fecha ha permitido promover la creación de miles de empleos autónomos en nuestro país, así como de reconocer, en línea con lo declarado por diversas sentencias judiciales, su aplicación a los 'autónomos societarios' que constituyan una pyme mientras se beneficien de la misma.
 - c) El establecimiento de una nueva bonificación sobre la base mínima de cotización que fije la cuota en 50 euros mensuales, o en 30 euros en el caso de autónomos menores de 30 años o que acrediten un grado de discapacidad superior al 33%, a la que puedan acogerse, a principio de cada año, todos los autónomos cuyos ingresos medios mensuales en los doce meses anteriores no superen la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) anual vigente en cada momento, prorrogable por períodos anuales siempre en tanto los ingresos del autónomo no superen dicho umbral, para que los autónomos que atraviesan períodos de dificultad puedan mantener su alta y protección social hasta que puedan consolidar su actividad.
3. En paralelo a lo anterior, apruebe las reformas necesarias para hacer efectivo el derecho a la protección por cese de actividad, flexibilizando los requisitos para su reconocimiento; ampliando la duración de la prestación económica por cese de actividad, equiparándola a la prestación por desempleo; y creando un nuevo subsidio por cese de actividad para quienes agoten la prestación o no cumplan el período mínimo de cotización para su acceso.


(PNL)


CSP


CS


G. MIRO. CENTROS